Año de 1949 Lunes 19 de Diciembre Núm. 152

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de Noviembre de 1949 por la que se concede validez oficial a las enseñanzas de cerámica artística de la Escuela de Cerámica «Daniel Zuloaga», de Segovia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de 7 de Noviembre de 1947, que al crear en Segovia el «Museo Zuloaga», declaró anejo al mismo, con carácter de Escuela de Cerámica, los tradicionales talleres de la familia Zuloaga, y en uso de las facultades reglamentarias concedidas a este Departamento por el Decreto mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto conceder validez oficial a las enseñanzas de cerámica artística de la Escuela de Cerámica «Daniel Zuloaga», de Segovia, tomando como base los Decretos de 7 de Noviembre de 1947 y 5 de Marzo de 1948, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª La Escuela dependerá, a efectos artísticos y económicos, del Patronato del «Museo Zuloaga», y a efectos administrativos, a través también del mismo Patronato, de la Dirección General de Bellas Artes, a quien le corresponderá confirmar los nombramientos propuestos por el Patronato de los cargos de Director, Secretario y personal docente y subalterno.

2.ª El Director de la Escuela llevará la marcha técnica y social de la misma, siendo sustituído en ausencias y enfermedades por el Presidente del Patronato o el Vocal en que éste delegue.

3.ª El Patronato formulará y elevará al Ministerio, cada año, el presupuesto a que haya de someterse el empleo de las cantidades por el Estado concedidas, y las que resultasen de cualquier otra forma de ingreso. Todos los libramientos se expedirán a nombre del Presidente del Patronato, que rendirá la cuenta correspondiente.

4.ª Para ingresar como alumno en la Escuela será preciso reunir las siguientes condiciones:

Primera. Tener quince años cumplidos.

Segunda. Saber leer y escribir.

Tercera. Tener conocimientos de dibujo.

Serán preferidos para su admisión los que hayan cursado enseñanzas artísticas en algún Establecimiento del Estado.

5.ª Cuando la calidad y cantidad de la producción de la Escuela lo permita, el Patronato podrá proceder a la venta de objetos cerámicos y fijará un precio, destinándose un tercio del beneficio a gratificación del profesorado, otro a las de los alumnos y el resto para adquisiciones de material, el cual se proporcionará gratuitamente al alumnado que aun no produzca trabajos productivos.

6.ª Los trabajos no vendidos quedarán en propiedad de la Escuela. Si alguno tuviese mérito suficiente, podrá pasar a formar parte del Museo en una sección especial.

7.ª El Patronato estará facultado, a propuesta del Director de la Escuela o por propia iniciativa, para proponer la separación del personal docente o subalterno de la Escuela, cuya resolución definitiva dependerá del Ministerio.

8.ª Por el Patronato se elevará, con la mayor urgencia posible, a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, el proyecto de Reglamento interior del nuevo Centro, que deberá abarcar el cuadro de enseñanzas del mismo y los grados del personal docente encargado de facilitarlas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Noviembre de 1949. Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Del B. O. del E., 4 Dbre., n.º 338.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Noviembre de 1949 sobre régimen de remuneración de los trabajadores a domicilio de la confección, vestido y tocado.

Ilmo Sr.: Establecido por Orden de 24 de Julio de 1948 que las tarifas de retribución del trabajo a domicilio, previstas en el Reglamento Nacional de Trabajo para las Actividades de la Confección, Vestido y Tocado, surtiesen efectos económicos desde el 1.º de Octubre siguiente, y ante las diversas situaciones planteadas en las distintas provincias, como consecuencia del tiempo transcurrido desde la publicación de la citada Orden hasta la fecha de aprobación de las tarifas de referencia, así como por la circunstancia de existir algunos sectores de los gremios comprendidos en la Reglamentación laboral mencionada, cuyas tarifas de retribución del trabajo a domicilio no han sido todavía propuestas o aprobadas por los Organismos competentes, se hace preciso fijar, con carácter general, las cuantías que los empresarios de trabajo a domicilio habrán de satisfacer a los trabajadores de esta clase desde 1.º de Octnbre de 1948 hasta la fecha de la aprobación de las repetidas tarifas de retribución.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de Octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Los empresarios de trabajo a domicilio comprendidos en la Reglamentación de Trabajo para las Actividades de la Confección, Vestido y Tocado, de 16 de Junio de 1948, abonarán a sus trabajadores a domicilio, como liquidación de los efectos económicos retroactivos desde el 1.º de Octubre de 1948 a la fecha de la publicación de las tarifas de retribución del expresado trabajo a domicilio en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia correspondiente, o hasta la de inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, si no se hubiesen publicado todavía, el cinco por ciento de las retribuciones que correspondiesen a dichos trabajadores entre las mencionadas fechas, con arreglo a las tarifas que rigiesen de hecho en 30 de Junio de 1948, pudiendo absorberse total o parcialmente dicho cinco por ciento con el aumento de retribuciones que se hubiesen abonado desde el 1.º de Julio de 1948.

Asimismo habrán de ser satisfechos por dichos Empresarios de trabajo a domicilio, con efectos al dos de Julio de 1948, sobre las tarifas de destajos que rigiesen de hecho en 30 de Junio de 1948, más el cinco por ciento de aumento a que se refiere el párrafo primero de este artículo, o sobre las superiores que se aplicasen con posterioridad al 1.º de Julio de 1948, los recargos correspondientes al descanso dominical y de días festivos no recuperables, vacaciones y pagas extraordinarias establecidos en el artículo 66 de la Reglamentación, e igualmente el plus de cargas de familia, con arreglo a la Orden del 24 de Julio de 1948.

Artículo 2.º Desde la fecha de inserción de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* hasta la de publicación de las tarifas de retribución del trabajo a domicilio correspondientes en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia respectiva, se abonarán por las Empresas de trabajo a domicilio, como mínimo, las remuneraciones que de hecho rigiesen en 30 de Junio de 1948, aumentadas por un 10 por 100 con independencia de los recargos de descanso dominical y días festivos, vacaciones y pagas extraordinarias a que se refiere el artículo anterior, e igualmente el plus de cargas de familia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de Noviembre de 1949. Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Tabajo.

(Del B. O. del E., 7 Dbre., n.º 341.)

Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

Comisión para el comercio de la almendra y la avellana

Ampliando el plazo de declaración de existencias de almendra y avellana por los agricultores.

El plazo de declaración de existencias de almendra y avellana por los agricultores, fijado en el artículo 2.º de las Instrucciones para la campaña 1949-50, queda ampliado hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de Noviembre de 1949. El Vocal técnico ejecutivo, Guillermo Morales Maya.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura e Industria y Comercio e Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y Excmos. señores Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

(Del B. O. del E., 2 Dbre., n.º 336.)

2585

Gobierno Civil de la Provincia

Prorrateo de pensión

En virtud de expediente instruído por el Ayuntamiento de Remondo, con motivo de la pensión de jubilación forzosa, por edad, del Secretario de dicha Corporación, don Cristeto Martínez Velasco y teniendo en cuenta que el interesado prestó sus servicios por un espacio de treinta y siete años, nueve meses y dos días en los Ayuntamientos de Ventosa de la Cuesta (Valladolid) y Remondo (Segovia), percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de

6.000 pesetas; el Ayuntamiento de Remondo acordó conceder la pensión solicitada, fijando ésta en 4.800 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador. Verificado el oportuno prorrateo por la Dirección General de Administración Local, se fijaron las siguientes cuotas mensuales:

Ventosa de la Cuesta, 99,11 pesetas.

Remondo, 300,89 íd.

cuyo total de 400 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión, abonará íntegra y puntualmente el Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, a partir del 24 de Enero de 1949, en que el interesado cesó en el desempeño de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° del Reglamento de 10 de Mayo de 1946, recaudando las cuotas fijadas a los Ayuntamientos, obligados al pago de la pensión.

Segovia, 15 de Diciembre de 1949.

El Gobernador Civil,

Joaquín Pérez Villanueva

Delegación de Hacienda de Segovia

CUPOS DE COMPENSACION.—AÑO DE 1949

Con fecha 25 de Octubre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del *Fondo de Corporaciones Locales*, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los *cupos anticipables* de Compensación Municipal qne en el ejercicio de 1949 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

NUMEROS de orden	NUMEROS de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo anticipable — Pesetas	Cantidad a anticipar — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
1	5632	Abades	23.259,83	17.444,87	4.361,22
2	5633	Alconada Maderuelo	8.079,32	6.059,49	1.514,87
3	5635	Aldealengua de Santa María	6.083,26	4.562,45	1.140,61
4	5635	Aldeanueva de la Serrezuela	5.113,32	3.834,99	958,75
5	5637	Aldeanueva del Monte	13.042,02	9.781,51	2.445,38
6	5638	Aldeasoña	16.747,20	12.560,40	3.140,10
7	5639	Aldehorno	5.000,00	4.125,00	1.031,25
8	5640	Aldeonte	17.738,96	13.304,22	3.326,06
9	5634	Aldealcorbo	5.500,00	3.750,00	937,50
10	7711	Balisa	4.786,35	3.589,76	897,44
11	5641	Barbolla	18.973,47	14.230,10	3.557,52
12	5642	Becerril	4.397,37	3.298,03	824,51
13	5643	Bercial	20.302,00	15.226,50	3.806,62
14	6544	Bercimuel	5.834,63	4.375,97	1.093,99
15	5645	Bernúy de Porreros	10.910,48	8.182,86	2,045,72
16	5646	Boceguillas	3.856,73	2.892,55	723,14
17	5647	Brieva	2.778,05	2.083,54	520,88
18	5649	Calabazas	6.729,72	5.047,29	1.261,82
19	5650	Campo de San Pedro	9.132,64	6.849,48	1.712,37
20	7712	Castro de Fuentiduña	3.800,00	2.850,00	712,50
21	5648	Cabañas de Polendos	15.726,63	11.794,97	2.948,74
22	5651	Carrascal del Río	4.321,54	3.241,16	810,29
23	5622	Cascajares	6.112,80	4.584,60	1.146,15
24	5653	Castillejo de Mesleón	12.874,28	9.655,71	2.413,93
25	5654	Castrillo de Sepúlveda	3.846,18	2.884,63	721,16
26	5655	Castrojimeno	6.309,06	4.731,79	1.182,95
27	5657	Castroserna de Arriba	2.981,41	2.236,06	559,01
28	5658	Castroserracín	5.454,63	4.090,97	1.022,74
29	5659	Cedillo de la Torre	12.471,44	9.353,58	2.338,40
30	5660	Cerezo de Arriba	6.590,00	4.942,50	1.235,63
31	5661	Cilleruelo San Mamés	4.359,53	3.269,65	807,41
32	5662	Cobos Fuentidueña	5.744,50	4.308,38	1.077,09
33	5663	Cobos de Segovia	12.007,00	9.005,25	2.251,31
34	7713	Codorniz	21.103,00	15.827,25	3.956,81
35	5664	Condado Castilnovo	17.766,02	13.324,52	3.331,13
36	5665	Cozuelos de Fuentidueña	9.560,13	7.170,10	1.792,53
37	5666	Cuevas de Provanco	10.159,10	7.619,32	1.904,83
38	5667	Chatún	10.200,00	7.650,00	1.912,50
39	5668	Dehesa y Dehesa Mayor	7.562,36	5.671,77	1.417,94
40	5669	Duratón	8.545,46	6.409,10	1.162,28
41	5670	Duruelo	9.157,20	6.867,90	1.716,98
42	5671	Encinas	12.637,54	9.478,15	2.369,54
43	5662	Encinillas	9.171,30	6.878,47	1.719,62
44	5666	Escalona del Prado	11.476,06	8.607,04	2.151,75
45	5675	Escobar de Polendos	13.591,78	10.193,84	2.548,46
46	5674	Espirdo	7.050,00	5.287,50	1.321,87
47	5666	Estebanvela	8.978,00	6.733,50	1.683,38
48	5677	Etreros	11.690,00	8.767,50	2.191,87
49	5678	Fresno de Cantespino	15.672,00	11.754,00	2.938,50
50	5779	Fresno de la Fuente	6.281,80	4.711,35	1.177,84
51	5680	Fuente Olmo de Fuentidueña	14.258,00	10.693,50	2.673,37
52	5681	Fuentemilanos	13.545,29	10.158,97	2.539,74
53	5682	Fuentemizarra	3,445,93	2.584,45	646,11
54	5683	Fuentepiñel	11.097,50	8.323,13	2.080,78
55	5685	Fuentes de Cuéllar	3 877,66	2.908,25	727,06
56	5686	Fuentesoto	18.152,00	13.614,00	3.403,50
57	5687	Fuentidueña	18.344,00	13.758,00	3.439,50
58	5788	Garcillán	23.123,08	17.342,31	4.335,58
59	5699	Gomezserracín	12.598,57	9.448,93	2.362,23
60	5691	Grajera	12.066,59	9.049,94	2.262,49
61	5692	Hinojosas del Cerro	3.583,15	2.687,36	671,84
62	6715	Hontanares de Eresma	8.005,04	6.003,78	1.500,95
63	5694	Hoyuelos	9.080,38	6.810,28	1.702,57
64	7716	Huertos (Los)	10.686,91	8.015,18	2.003,79
65	5695	Ituero y Lama	4.525,00	3.393,75	848,44

NUMEROS de orden	NUMEROS de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo — Pesetas	Cantidad anticipada — Pesetas	Diferencias a librar — Pesetas
66	5696	Jemenuño	27.876,85	20.907,64	5.226,91
67	5697	Juarros de Riomoros	9.464,00	7.098,00	1.774,50
68	5698	Juarros de Voltoya	22.699,46	17.024,59	4.256,11
69	5700	Laguna Rodrigo	13.826,95	10.370,21	2.592,55
70	5701	Languilla	6.324,15	4.743,11	1.185,78
71	5702	Lastras del Pozo	28.170,53	21.127,90	5.281,98
72	5703	Lastrilla (La)	7.416,05	5.562,04	1.390,51
74	5704	La Losa	8.310,89	6,233,17	1.558,29
75	5705	Lovingos	5.750,57	4.312,93	1.078,23
76	5706	Maderuelo	4.685,68	3.514.26	878,56
77	5707	Madriguera	15.805,32	11.853,98	2.963,50
78	5708	Madrona	26.046,78	19.535,08	4.883,77
79	5709	Marazoleja	19.887,78	14.915,83	3.728,96
80	5710	Marazuela	16.958,00	12.718,50	3.179,62
81	5711	Mattín Miguel	22.118,60	16.558,95	4.147,24
82	5712	Martín Miguel de la Dehesa	13.476,60	10.107,45	2.526,86
83	5713	Martín Muñoz de las Posadas	48.060,57	36.045,43	9.011,36
84	5714	Marugán	23.957,60	17.968,20	4.492,05
85	5715	Membibre de la Hoz	11.529,60	8.647,20	2.161,80
86	5716	Miguel Ibáñez	9.046,65	6.784,99	1.696,25
87	5717	Monterrubio	10.551,53	7.913,65	1.978,41
88	5718	Montuenga	15.015,98	11.261,99	2.815,50
89	5721	Navalmanzano	20.444,71	15.333,53	3.833,38
90	5722	Navares de Ayuso	5.394,82	4 046,11	1.011,53
91	5723	Navares de Enmedio	7.605,65	5.704,24	1.426,06
92	5724	Navas de San Antonio	13.115,70	9.836,78	2.459,19
93	11921	Ochando	10.506,00	7.879,50	1.969,87
94	5725	Olombrada	14.470,26	10.852,69	2.713,17
95	5728	Otones de Benjumea	7.813,80	5.860,35	1.465,09
96	5729	Pajareros	6.785,65	5.089,24	1.272,31
97	5730	Pajares de Fresno	7.004,84	5.253,63	1.313,41
98	5731	Palazuelos de Eresma	3.770,42	2.827,82	706,95
99	5732	Paradinas	15.083,02	11.312,27	2.828,07
100	5733	Perorrubio	10.077,14	7.557,85	1.889,46
101	5734	Perosillo	1.402,68	1.052,01	263,00
102	5735	Pradales	8.800,00	6.600,00	1.650,00
103	5736	Rapariegos	18.020,00	13.515,00	3.378,75
104	5738	Riaguas de San Bartolomé	9.303,88	6.977,91	1.744,48
105	5739	Riahuelas	4.160,74	3.120,55	780,14
106	5740	Ribota	6.816,96	5.112,72	1.278,18
107	5741	Riofrío de Riaza	13.084,99	9.813,74	2.453,44
108	5742	Roda de Eresma	14.911,85	11.183,89	2.795,97
109	5744	Saldaña de Ayllón	6.773,90	5.080,42	1.270,10
110	5746	Sangarcía	26.104,00	19.578,00	4.894,50
111	5747	San Miguel Bernúy	6.365,00	4.773,75	1.193,44
112	5748	San Pedro de Gaillos	12.187,00	9.140,25	2.285,06
113	5749	Santa María de Riaza	4.931,67	3.698,76	924,69
114	5750	Santa María de Nieva	45.402,80	34.052,10	8.513,03
115	5751	Santa Marta del Cerro	4.980,70	3.735.52	933,88
116	5752	Santibáñez de Ayllón	8 701.25	6.525,94	1.631,49
117	5753	Santo Domingo Pirón	2.931,06	2.198,30	549,58
118	5754	Santo Tomé Puerto	2.800,00	2.100,00	525,00
119	5755	Sequera de Fresno	10.629,32	7.971,99	1.993,00
120	5756	Serracín	3.639.25	2.729,44	682,36
121	5758	Sotillo	8.500,00	6.375,00	1.593,75
122	5758	Sotosalbos	14.007,00	10.505,25	2.626,31
123	5760	Torreadrada	13.000,05	9.750,04	2.437,51
124	5761	Torreiglesias	13.295,54	9.971,65	2.492,91
125	5762	Trescasas	5.406,39	4.054,79	1.013,70
126	5763	Turrubuelo	9.475,00	7.106,25	1.776,56
127	5764	Urueñas	13.179,00	9.884,25	2.471,06
128	5765	Valdeprados	13.666,32	10.249,74	2.562,44
129	5766	Valdevarnés	3.468,31	2.601,24	650,31
130	5767	Valseca	34.473,14	25.854,85	6.463,71
131	5768	Valtiendas	15.745,77	11.809,33	2.952,34
132	5769	Valvieja	8.075,16	6.056,37	1.514,09
133	5770	Valle de Tabladillo	6.876,75	5.157,56	1.289,39
134	5770	Valverde del Majano	45.760,00	34.320,00	8.580,00
135	5771	Valleruela de Sepúlveda	15.852,37	11 889,27	2.972,32
136	5773	Vegas de Matute	18.528,54	13.896,41	3.474,10
137	5774	Villacorta	7.141,69	5.356,27	1.339,07
138	5775	Villar de Sobrepeña	12.173,13	9.129,85	2.282,46
139	5778	Zamarramala	17.400,00	13.050,00	3.272,50
140	5779	Zarzuela del Monte	13.865,80	10.399,35	2.599,84
		Totales	1.638.744,36	1.229.058,27	307.264,57

Importa la presente relación las figuradas *un millón seiscientas treinta y ocho mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas, treinta y seis céntimos*.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que los Ayuntamientos interesados, se den por notificados y puedan, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el art. 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al mismo tiempo se hace saber a estos Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaría-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda la cantidad indicada.

Lo que se publica por medio de la presente, para su conocimiento y notificación a los Ayuntamientos interesados.

Segovia, 12 de Diciembre de 1949.—El Delegado de Hacienda, José Antonio Díaz Fernández Castañón.

2602

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Confeccionado por esta Administración el Padrón de edificios y solares que ha de servir de base durante el ejercicio de 1950 para la contribución que grava la riqueza urbana situada en término municipal de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, por medio del presente anuncio se pone en conocimiento del público en general que dicho documento se encuentra expuesto al público en la Administración de Propiedades durante los ocho días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante este plazo podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, quienes podrán formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que ellas versen sobre errores aritméticos o de copia.

Segovia, 16 de Diciembre de 1949. El Administrador de Propiedades, Pablo Bellido.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Relación de contribuyentes por utilidades, tarifa segunda, que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda, y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para la comprobación reglamentaria.

Nombres y domicilio

Alonso. Jacinto, Riaza.
Asenjo Martín. Felipe, Maderuelo.
Cerezo. Gregorio, Madriguera.
Cerezo Muñoz. Quirino, Madriguera.
Cuenca. Juan, Riaza.
Diego. Juan de, Riaza.
Flejo. Víctor, Riaza.
García. Marcelino, Riaza.
González Albertos. Miguel, Riaza.
Grado Sanz. Pedro de, Madriguera.
Grado Bahón. Pedro de, Madriguera.
Illana. Sinforoso, Riaza.
Izquierdo. Crisanto, Madriguera.
Liceras. Cándido, Riaza.
Magdaleno. Félix, Riaza.
Martín Gimeno. Telesforo, Brieva.
Mate. Bernardino, Riaza.
Mata. Santiago de la, Riaza.
Matamala de Benito. Vicente, no consta.
Mayor. Mariano, Riaza.
Ricate. Gil, Madriguera.
Vicente Bahón. Pedro de, Riaza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general, y a fin de que los señores Secretarios lo anoten en el Registro de fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia, 14 de Diciembre de 1949. El Administrador de Rentas, Eduardo Navarro.

2601

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Servicio Nacional de patata de siembra

Con el fin de conocer las necesidades de patata de siembra de la provincia y que éstas puedan ser atendidas por este Servicio dentro del plazo natural requerido para la buena marcha del mismo, por la presente se hace saber a todos los agricultores que precisen dicha simiente, que han de solicitarlo por escrito de las Alcaldías respectivas, indicando superficie a sembrar, cantidades de semilla, variedad que desean y origen de las mismas.

Dichas peticiones deberán quedar en poder de las Alcaldías, en previsión de cualquier investigación posterior, y éstas a su vez remitirán a esta Jefatura antes de 1.° de Enero una relación de peticionarios, indicando para cada uno los datos de superficie, cantidad de semilla y origen.

Los agricultores que realicen sus pedidos por la Obra Sindical de Cooperación deberán reunir éstos por Cooperativas para ser visados por las Alcaldías respectivas antes de ser remitidos a la Unión Territorial de Cooperativas del Campo, requisito éste indispensable, sin el cual no podrá ser atendida por esta Jefatura ninguna petición.

Siendo limitadas las disponibilidades de semilla, se advierte a todos los peticionarios y Sres. Alcaldes que las peticiones que se presenten en esta Jefatura después de 1.° de Enero serán difícilmente satisfechas, y asimismo que esta Jefatura no cursará ninguna petición que no lleve el V.° B.° de la Alcaldía del término municipal donde haya de sembrarse la patata.

Los Sres. Alcaldes, por su parte, cuidarán de no cursar ninguna petición de semilla de todo aquel que les conste que no dispone de terreno para su siembra, dato que investigará por los medios a su alcance, en especial por información de las Juntas Locales Agrícolas o Sindicales Agropecuarias en su caso.

Las variedades de semilla de que este Servicio dispone son las siguientes:

Encarnada de riñón, procedente de Riofrío de Riaza. Variedad tardía.

Encarnada de riñón, procedente de Lastras de Cuéllar. Variedad tardía.

Blanca amarilla, procedente de Lastras de Cuéllar. Variedad semitemprana.

Autorizada de Avila (Nava de Arévalo). Variedad semitemprana.

Seleccionadas, procedentes de Burgos.

Variedad *Alava*. Tardía.

Variedad *Up-To-Date*. Tardía.

Variedad *Arran-Banner*. Semitemprana.

Segovia, 15 de Diciembre de 1949. El Ingeniero Jefe, Manuel Leal Santoyo.

2603

Comisión Permanente de Educación Primaria de Segovia

Reconocimiento de méritos para el Concurso

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 10 del actual, acordó hacer público que cuantos Maestros soliciten reconocimiento de méritos a que se refiere el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, habrán de indicar en sus instancias la fecha de implantación en su Escuela del mérito que aleguen, y las Juntas Municipales en sus informes habrán de confirmar dicho extremo y si desde entonces viene realizándose el mérito con un desenvolvimiento próspero y continuado.

Si el mérito que se alega es el comprendido en el apartado d) entre los que se encuentra la labor que realice en pro de las Misiones, habrá de detallarse la clase de trabajos que se realiza.

Segovia, 12 de Diciembre de 1949. El Secretario, Lucas Calle.

8595

Jefatura de Obras Públicas — Provincia de Segovia

Concurso de destajo

Hasta las trece horas del día 27 de los corrientes se admitirán proposiciones en esta Jefatura de Obras Públicas, para optar al concurso de destajos sucesivos menores de 200.000 pesetas de las obras siguientes:

OBRAS		Presupuesto — Pesetas	Fianza provisional — Pesetas
Variante entre los puntos kilométricos 72,659 al 73,194 de la C. L. de San Rafael a Segovia.			
El primer destajo comprende las siguientes obras:			
4.199,940 m³ de desmonte, a 14,26 pesetas	59.891,14		
5.678,102 m³ de terraplén, a 8,65 pesetas	49.115,58		
Una tajea de un metro de luz en el P. 3, según proyecto	7.631,96		
Una tajea de un metro de luz en el P. 16, según proyecto	4.457,55		
Una tajea de un metro de luz en el P. 26, según proyecto	8.919,52		
Una tajea de un metro de luz en el P. 30, según proyecto	9,930,60		
501 ml. de firme de macadam ordinario, a 112,80 pesetas	56.512,80		
Cuatro indicadores de curva colocados, a 250 pesetas	1.000,00		
Cuatro postes hectométricos de sillería colocados, a 25 pesetas	100,00		
Un poste kilométrico de sillería colocado, a 450 pesetas	450,00		
Suma	198.009,15		
Imprevistos, 1 por 100	1.980,09		
Total	199.989,24	199.989,24	3.999,78

Los precios unitarios que intervienen en la valoración de las obras de fábrica son los siguientes:

M³ de excavación en emplazamiento y cimientos	20,80 pesetas.
M³ de hormigón de 200 kgs. de cemento en cimientos	142,13 »
M³ de mampostería ordinaria hidráulica	119,05 »
M³ de hormigón de 300 kgs. de cemento en bóvedas	194,75 »
M³ de sillería recta con labra tosca.	734,52 »

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día 28 del actual, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel común de la clase sexta (4,75 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliegos cerrados, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en sus suscursales el depósito de la fianza provisional, en metálico o en efectos públicos a los tipos vigentes.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada.

Los licitadores deberán acompañar a sus proposiciones la documentación que les acredite haber ejecutado obras de la misma índole y poseer los medios de transporte necesarios.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 15 de Diciembre de 1949.—El Ingeniero-Jefe, Pedro Morán Miranda.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2596

FUENTESAUCO DE FUENTIDUENA

CONVOCATORIA

Quedando sin efecto la convocatoria anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 149, de fecha 12 de los corrientes, para tratar de la discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de esta Comarca en el venidero año de 1950, así como la aprobación de las cuentas de ingresos y gastos de anteriores ejercicios, se hace saber que se efectuará la formación de dicho presupuesto y aprobación de cuentas el día 30 del actual mes de Diciembre, a la misma hora que en el anuncio anterior se indicaba y con las mismas condiciones que en el mismo se decía.

Fuentesaúco de Fuentidueña, 15 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Federico Rodríguez.

2491

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Don Félix García Gozalo, Alcalde de Cozuelos de Fuentidueña.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de suplementos de créditos acordados dentro del presupuesto municipal ordinario del presente año, cuyo detalle constan en el mismo, y que han de cubrirse con el

exceso resultante y su aplicación de la liquidación del año anterior, y que durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes; advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Cozuelos de Fuentidueña a 5 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Félix García.

2478

HONRUBIA DE LA CUESTA

Recibido en este Ayuntamiento el padrón catastral de la riqueza rústica de este término para 1950, se expondrá al público en Secretaría por ocho días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado, formulando las reclamaciones que se consideren justas, que habrán de referirse únicamente a errores aritméticos o de copia.

Honrubia de la Cuesta, 3 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, J. Guijarro.

2480

HONTORIA

A fin de poder llevar a efecto con la mayor exactitud la formación del padrón de circulación de ganados por las vías de carácter local, que ha de regir en el ejercicio de 1950, se hace presente a todo residente en el distrito municipal, presente en la Alcaldía, del uno al veinte de Enero próximo, declaración jurada del número y clase de semovientes que poseen; transcurrido dicho día sin haber presentado la declaración, se entiende estar conforme con lo que la Comisión le consigne sin ulterior reclamación.

Hontoria, 7 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Mariano Pacheco.

2479

REVENGA

A fin de poder llevar a efecto con la mayor exactitud la formación del padrón de circulación de ganados por las vías de carácter local, y que ha de regir en el ejercicio del año 1950, se hace presente a todo usuario de ganado residente en este Distrito municipal, presente en la Alcaldía, del uno al treinta de Enero próximo, declaración jurada de número y clase de cabezas; transcurrido dicho día sin haber presentado citada declaración, se entiende estar conforme con las cabezas que le consigne el Ayuntamiento.

Revenga, 6 de Diciembre de 1949. El Alcalde, Zacarías Herranz.

2570

FUENTERREBOLLO

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo datalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fuenterrebollo, 10 de Diciembre de 1949. — El Alcalde, Luis Benito.

2538

MATABUENA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Matabuena a 12 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Lorenzo Gómez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

JUARROS DE RIOMOROS.
VALDEVARNES.
MARAZUELA.

2588

CASTILLEJO DE MESLEON

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Castillejo de Mesleón a 12 de Diciembre de 1949.—El Alcalde, Domingo Villa.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

SOTILLO.
VILLEGUILLO.

2568

VILLACASTIN

Formado y aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público, en unión del expediente respectivo y ordenanzas de exacciones, en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, mediante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes, conforme disponen los artículos 228 y 229 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales.

Villacastín, 12 de Diciembre de 1949.--El Alcalde, Evaristo Heredero.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTERREBOLLO.
VILLASECA.
VALDEVACAS Y GUIJAR.
AGUILAFUENTE.
CABEZUELA.
LAGUNA RODRIGO.
NAVALILLA.
VEGAFRIA.
CARRASCAL DEL RIO.
SAN MIGUEL DE BERNUY.
MUÑOPEDRO.
SOTILLO.
PEDRAZA.
MIGUEL IBAÑEZ.
VENTOSILLA Y TEJADILLA.
MIGUELAÑEZ.
CANTALEJO.

2557

NOTA IMPORTANTE

Las participaciones adquiridas en el almacén de «El Serranillo» del número 29.237, de la lotería del sorteo del día 22 del actual, quedan anuladas por error de número; debiendo canjear éstas por el número 34.523, o retirar su importe, en San Francisco, núm. 13, Segovia.

Segovia, 13 de Diciembre de 1949. — José Hernández.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2583

Provincia de Segovia **Mes de Noviembre de 1949**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Riaza	Aldealengua de Santa María	Ovina	—	200	197	3	—
Fiebre aftosa	Segovia	Basardilla	Bovina	17	—	17	—	—
Idem	Idem	Escalona del Prado	Idem	140	—	140	—	—
Idem	Idem	Espirdo	Idem	—	35	32	—	3
Idem	Cuéllar	Fuentepelayo	Idem	—	453	319	—	134
Idem	Segovia	Garcillán	Ovina	20	—	20	—	—
Idem	Cuéllar	Lastras de Cuéllar	Bovina	—	154	59	—	95
Idem	Segovia	La Losa	Idem	17	—	17	—	—
Idem	Idem	Madrona	Idem	11	—	11	—	—
Idem	Santa María de Nieva	Marazoleja	Ovina	64	—	64	—	—
Idem	Segovia	Martín Miguel	Bovina	12	—	12	—	—
Idem	Santa María de Nieva	Muñopedro	Idem	16	14	26	—	4
Idem	Segovia	Ortigosa del Monte	Idem	—	10	10	—	—
Idem	Idem	Otero de Herreros	Idem	3	—	3	—	—
Idem	Idem	Revenga	Idem	8	—	8	—	—
Idem	Idem	Torrecaballeros	Idem	5	—	5	—	—
Idem	Idem	Valverde del Majano	Idem	20	—	20	—	—
		Totales bovina		249	666	620	—	141
		Idem ovina		84	—	84	—	—
Peste aviar	Cuéllar	Aguilafuente	Aviar	—	509	—	509	—
Idem	Segovia	Brieva	Idem	28	230	7	198	53
Peste porcina	Idem	Añe	Porcina	—	9	1	8	—
Idem	Sepúlveda	Rebollo	Idem	5	—	5	—	—

Segovia, 13 de Diciembre de 1949.—El Jefe del Servicio, A. Molinero.